



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
GRABACIÓN DE DATOS EN LA  
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE  
DATOS**



## INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	3
3. RECURSOS HUMANOS.....	3
4. COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	7
5. MEDIOS MATERIALES .....	7
6. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD .....	7
7. OFERTA TÉCNICA.....	8
8. FACTURACIÓN .....	8
RELACION DE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AEPD.....	10



## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), para el eficaz cumplimiento de las funciones que legalmente tiene atribuidas y ante el constante incremento exponencial de expedientes a tramitar, ha procedido a tecnificar notablemente sus procedimientos mediante la implantación de una serie de aplicaciones informáticas orientadas a mejorar su gestión.

Estas aplicaciones requieren ser alimentadas de manera constante con el conjunto de datos en que se traduce toda la información que recibe y tramita la AEPD, lo que cristaliza en la necesidad de contar con un adecuado servicio de grabación de datos de diversa índole en las distintas aplicaciones implementadas por la AEPD (SIGRID, NOTA, RENO...) con el fin de garantizar un mejor funcionamiento en cada uno de los procesos definidos dentro de su ámbito de actuación.

La grabación de datos estará medida en horas de trabajo por grabador/a, previéndose un máximo de 20.000 horas durante la vigencia del contrato.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos consistirán en la grabación de datos vinculados a los procesos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Agencia Española de Protección de Datos en las aplicaciones informáticas de:

1. Registro de entrada y salida de documentos.
2. Inscripción de ficheros.
3. Notificación de resoluciones.
4. Atención telefónica.
5. Grabación de datos aplicación SIGRID.
6. Área Internacional y unidad de apoyo.

Los servicios de grabación se realizarán a satisfacción de la Agencia Española de Protección de Datos.

## **3. RECURSOS HUMANOS**

### **3.1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDADES**

El personal destinado a la prestación de este servicio deberá tener la categoría profesional adecuada a las funciones a desarrollar (auxiliar de grabación o similar). Los conocimientos generales y específicos mínimos exigidos al personal de la empresa adjudicataria que vaya a prestar sus servicios de grabación para considerar apta su cualificación profesional son los siguientes:

- Disponer de los conocimientos y experiencia suficientes, tanto en las tareas de grabación como de informática en lo que al manejo de aplicaciones ofimáticas se refiere. Las ofertas que se presenten, además de contemplar lo establecido en el apartado 3.3 con respecto a la subrogación del personal que desempeña en la actualidad los servicios de grabación en la AEPD, deberán contener en el



SOBRE B "PROPOSICIÓN TÉCNICA" los currículos de al menos doce profesionales, en los que se detallen los últimos trabajos realizados similares al objeto del presente contrato, y acreditar documentalmente los conocimientos específicos que se exigen en el presente pliego de prescripciones técnicas, referidos a formación detallada en procedimientos, en la operativa de los equipos y en la utilización como usuario del equipo lógico de visualización de pantallas, sus controles, errores y formas de solucionarlos.

- Tener experiencia a nivel de usuario en los sistemas operativos de Microsoft Windows, y en las herramientas de ofimática de Microsoft Office y Lotus Notes.
- Tener una experiencia mínima de tres años realizando tareas de grabación de datos.

### 3.2. NÚMERO DE RECURSOS

El servicio deberá ser cubierto con un número suficiente y adecuado de recursos, que deberá poder adaptarse al flujo de trabajo. En este sentido, la empresa adjudicataria prestará el servicio mediante la aportación de al menos 12 grabadores, a cuyos efectos hay que tener en cuenta lo establecido en el punto 3.3 con respecto a la subrogación del personal que actualmente desempeña los servicios de grabación en la AEPD.

Durante la ejecución de los trabajos la AEPD se reserva el derecho, en función de las necesidades reales sobrevenidas, a solicitar una variación en el número de recursos humanos destinados al contrato en base a los siguientes supuestos:

- Incremento del número de grabadores adscritos al servicio. En este caso, la incorporación adicional de nuevos recursos al equipo inicial se realizará en las mismas condiciones de prestación del servicio que las iniciales. La empresa adjudicataria presentará los posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior a los grabadores adscritos al contrato, siendo imprescindible la aceptación de dichos candidatos por la AEPD.
- Disminución del número de grabadores adscritos al servicio. El número de recursos humanos adscritos al contrato podrá ser objeto de disminución debido a que dejen de existir las causas que originaron la contratación del servicio prestado por dichos grabadores. En este sentido, será necesario que la AEPD preavise a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 15 días, justificándose por escrito el motivo que suscita la variación.
- La AEPD podrá desestimar cualquier integrante del personal destinado al contrato por la empresa adjudicataria, incluyendo al interlocutor, en caso de que no sea considerado adecuado para las funciones encomendadas de acuerdo a las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo. En este sentido, será necesario que la AEPD preavise a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 15 días, justificándose por escrito el motivo que suscita la variación.

Asimismo, en el caso de sustitución o baja de cualquier grabador adscrito al contrato, la empresa deberá tomar inmediatamente las medidas pertinentes para solventar



dicha situación, teniendo siempre en cuenta que la sustitución de algún miembro del equipo no puede suponer retraso o merma alguna en la realización de las actividades previstas.

### 3.3. SUBROGACIÓN

La empresa adjudicataria deberá aportar el personal necesario para la realización de los servicios que se requieren, a cuyos efectos subrogará al personal de la empresa que resultó adjudicataria del contrato anterior, en el marco de la legislación vigente y en la forma y con los límites que pueda prever el convenio colectivo en vigor que resulte de aplicación. A los efectos descritos, en el Anexo I se adjunta la relación del personal que actualmente presta sus servicios en la AEPD.

En materia de subrogación de personal se estará a lo actualmente legislado, no pudiendo ello ser motivo de revisión de los precios ofertados.

### 3.4 VINCULACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Las personas integrantes del equipo de trabajo lo serán por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria y, en ningún caso, tendrán relación laboral alguna con la AEPD. De este modo, cada grabador, mantendrá su relación jurídica laboral directa con el adjudicatario, siendo éste responsable del cumplimiento de la normativa de seguridad social y laboral.

### 3.5. NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, CONTROL Y COMPORTAMIENTO

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato, el adjudicatario observará escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como su marco normativo de desarrollo, prestando especial atención a la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones, en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones que éste se preste por todo su personal.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá proveer a los trabajadores que presten el servicio, de la información y formación adecuada sobre los riesgos de la actividad que desempeñan. La empresa adjudicataria garantizará a la AEPD que sus trabajadores han recibido esta información y formación antes de comenzar su actividad.

El adjudicatario responderá de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en la prestación del servicio, eximiendo a la AEPD de toda responsabilidad al respecto.

Todo el personal que, por parte de la empresa adjudicataria, intervenga en los trabajos del servicio de grabación de datos, deberá someterse a las normas de seguridad y control que la AEPD señale.



Asimismo, la empresa adjudicataria deberá hacer observar al personal que adscriba a este contrato las normas de conducta relativa a buen comportamiento, higiene y presencia.

### 3.6 JORNADA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán normalmente en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos situada en la C/ Jorge Juan nº 6, de Madrid. En circunstancias excepcionales, la Agencia Española de Protección de Datos podrá determinar que el lugar de trabajo se sitúe en un local diferente al de su sede.

No obstante, en caso de traslado de la sede actual de la AEPD a otro edificio, la empresa adjudicataria y el personal de la misma, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, comprometiéndose el adjudicatario a prestar el servicio en las mismas condiciones y precio que se contrataron inicialmente.

La distribución diaria de las horas contratadas se adecuará a las necesidades de la Agencia Española de Protección de Datos.

Además, y sin perjuicio de que la adjudicataria sea responsable, en todo caso, de la gestión del servicio, la AEPD podrá, en cualquier momento, fijar y modificar el plan horario. Asimismo, la AEPD podrá requerir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, la acreditación documental del cumplimiento del número de horas efectivamente ejecutadas por el personal adscrito al contrato.

### 3.7 PERÍODOS VACACIONALES Y AUSENCIAS

Será responsabilidad del adjudicatario garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras ausencias del personal adscrito al contrato, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para garantizar la calidad y continuidad del servicio, sustituyendo a los trabajadores en dicha situación por otros de igual o superior cualificación y con experiencia de tres años como mínimo en contratos de grabación de datos.

En caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos.

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la Autoridad Laboral correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, habiendo sido advertido a la AEPD, la empresa adjudicataria se compromete a negociar, con la antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objeto antes expuesto.

En este sentido, deberá prever la sustitución del personal con la debida antelación para cubrir las necesidades de trabajo de la Agencia Española de Protección de Datos.



Durante estos periodos de huelga, se abonará sólo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

En caso de incumplimiento total o parcial de dichos servicios mínimos, la AEPD se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que se haya dejado de realizar la prestación del servicio o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

#### **4. COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS**

La Agencia Española de Protección de Datos realizará controles periódicos para verificar la calidad del servicio prestado, proponiendo las modificaciones que fuera conveniente introducir por necesidades de servicio o, en su caso, la suspensión del servicio si existiese causa motivada.

##### **4.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La Agencia Española de Protección de Datos designará un responsable para la planificación, seguimiento y control del contrato.

##### **4.2 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El adjudicatario designará a un interlocutor, quién facilitará al responsable la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolla el servicio, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

#### **5. MEDIOS MATERIALES**

La empresa adjudicataria será responsable del suministro de los equipos informáticos necesarios para que los grabadores puedan desarrollar correctamente su trabajo. Estos equipos deberán contar con el sistema operativo XP Service Pack 3, así como un sistema para la lectura de tarjetas Smart case reader internal, USB 2.0 y Smart case Logon + license.

La AEPD dará acceso a su red a estos equipos provistos por el adjudicatario, a los efectos de que se pueda desempeñar eficazmente el servicio. Asimismo, la AEPD pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la documentación básica necesaria para cumplir con los trabajos objeto de este contrato.

#### **6. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El contratista acepta expresamente que los derechos de explotación de las aplicaciones informáticas y de los programas desarrollados al amparo del presente



contrato corresponden únicamente a la Agencia Española de Protección de Datos, con exclusividad y a todos los efectos.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12.

## **7. OFERTA TÉCNICA**

La oferta técnica del licitador contendrá aquellos aspectos que considere de interés al objeto de exponer la forma de ejecución del objeto del contrato. En todo caso se compondrá de:

1. Currículo del personal propuesto en los términos de la cláusula 3 de este pliego.
2. Flexibilidad horaria con respecto a la distribución de la jornada laboral .
3. Plan de calidad y seguimiento de la ejecución del contrato.
4. Cursos de capacitación ofrecidos por el adjudicatario a su personal.
5. Mejora de incremento de horas.
6. Otras mejoras formuladas por el licitador
7. Compromiso de subrogación del personal que actualmente presta servicios en la Agencia Española de Protección de Datos.
8. Designación del responsable de la empresa como interlocutor de la AEPD para el seguimiento del objeto del contrato.
9. Compromiso del cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales a su personal.

## **8. FACTURACIÓN**

La facturación se hará mensualmente, por las jornadas y horas realmente consumidas en dicho período y conforme a las certificaciones parciales emitidas por el responsable.

A tales efectos, junto con la factura se presentará un listado detallando las horas efectivamente realizadas por cada grabador durante el mes correspondiente.

A la finalización del contrato se verificará el cumplimiento de objetivos, procediendo a rectificar o revisar las certificaciones emitidas.

Asimismo, en el supuesto de que el personal de la empresa adjudicataria tenga que realizar horas extraordinarias no previstas al inicio de la ejecución del contrato, las horas de trabajo se facturarán al precio/hora de adjudicación



**TODAS LAS OFERTAS DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE EN LOS SOBRES UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Madrid, 29 de septiembre de 2010.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS,

P.D. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución de 16.02.04, «B.O.E.» nº 53 de 2 de marzo),

Ignacio García-Belenguer Laita

Por la empresa adjudicataria,

Fdo.



## ANEXO I

### RELACION DE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AEPD

<b>NOMBRE</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>JORNADA HORAS/MES</b>	<b>SALARIO BRUTO SIN ANTIGÜEDAD</b>
1	03/05/2007	A. GRABADOR	120	11.228,42 €
2	15/03/2005	A. GRABADOR	120	10.641,12 €
3	11/01/2006	A. GRABADOR	130	10.186,12 €
4	06/06/2005	A. GRABADOR	130	10.582,74 €
5	04/12/2007	A. GRABADOR	130	10.559,92 €
6	15/03/2004	A. GRABADOR	130	10.600,38 €
7	15/03/2004	A. GRABADOR	130	10.899,28 €
8	06/11/2007	A. GRABADOR	130	10.559,92 €
9	02/12/2002	A. GRABADOR	130	12.035,47 €
10	22/06/2004	A. GRABADOR	130	10.600,38 €
11	09/03/2004	A. GRABADOR	130	10.600,38 €
12	08/06/2004	A. GRABADOR	130	10.600,38 €